

## EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

### CONSIDERANDO

Que el Art. 178 de la Constitución de la República, dice: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial"*;

Que el Art. 100 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *" Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial:... 5. Ejercer con responsabilidad la autoridad de la que esté investido...8. Poner en conocimiento del órgano judicial respectivo los hechos irregulares que pueden perjudicar a la Función Judicial; 9. Abstenerse de utilizar o permitir que se utilicen los locales de la Función Judicial para actividades ajenas a las que han sido destinadas"*;

Que la imparcialidad, independencia y la autoridad, son principios inmanentes que rigen la actuación del Consejo de la Judicatura, y que deben aplicarse en forma transparente y correcta para garantizar el debido proceso y la seguridad jurídica;

Que, como han informado los medios de comunicación colectiva, el día 5 de mayo del 2010, a eso de las 12h30, en el noveno piso del Consejo de la Judicatura se ha producido un incidente en el cual, tras acusaciones mutuas, un Vocal del Consejo de la Judicatura y un Juez de lo Civil de Guayaquil llegaron a un cruce de agresiones físicas. EL UNIVERSO, en edición de 7 de mayo de 2010 opinó así: *"El episodio, por demás vergonzoso, evidencia hasta donde ha llegado el deterioro de estas instituciones"*. Y agrega luego: *"Pero el episodio que comentamos fomenta la desconfianza, porque ¿Quién puede confiar en arreglar los problemas en el ámbito legal si los encargados de administrar justicia los arreglan a golpes?"*;

Que los referidos incidentes han sido protagonizados por el Dr. Víctor Hugo Castillo Villalonga, Vocal del Consejo de la Judicatura y el Dr. Félix Herrera, Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil (E) y han afectado al prestigio de la Función Judicial;

Que con fecha 5 de mayo de 2010, los señores Vocales del Consejo de la Judicatura, Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, Dr. Oswaldo Domínguez Recalde y Dr. Marco Tulio Cordero Zamora, al dirigirse al señor Presidente de éste órgano de la Función Judicial, manifiestan: *"... expresamos nuestra sincera solidaridad personal e institucional a nuestro compañero Dr. Víctor Hugo Castillo Villalonga, felicitándole por haber hecho respetar su condición de Vocal del Consejo de la Judicatura, a lo que se ha visto obligado por la provocación recibida, al mismo tiempo que lamentamos que sea*

*al*  
*al*

*HCO*  
*HCO*

*necesario llegar a extremos, en visto de la falta de seguridad y protección de la que adolecemos los Vocales del Consejo...";*

Que tales expresiones de los señores vocales no se ajustan a las normas de imparcialidad, independencia y transparencia que deben observar las autoridades del Consejo de la Judicatura;

En uso de sus facultades,

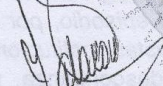
**RESUELVE**

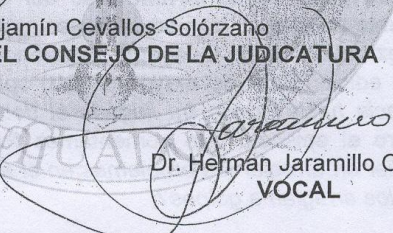
**Art. 1. ORDENAR** que, de conformidad con lo establecido en los Arts.: 181 de la Constitución de la República, y 102, 104 y 105 del Código Orgánico de la Función Judicial, la Unidad de Control Disciplinario investigue los hechos ocurridos en el noveno piso del Consejo de la Judicatura entre el Dr. Víctor Hugo Castillo Villalonga, Vocal del Consejo de la Judicatura y Dr. Félix Herrera, Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil (E) el día 5 de mayo del 2010.

**Art. 2. SEÑALAR** que, las expresiones vertidas por lo señores Vocales del Consejo de la Judicatura doctor Ulpiano Salazar Ochoa, doctor Oswaldo Domínguez Recalde y doctor Marco Tulio Cordero Zamora, en comunicación de 5 de mayo del 2010, no representan el criterio institucional del Consejo de la Judicatura, pues tal criterio se emitirá una vez concluida la investigación administrativa que se ordena en el Art. 1.

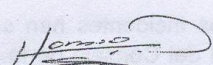
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en las Sala de Sesiones del Consejo de la Judicatura, a los doce días del mes de mayo de dos mil diez.

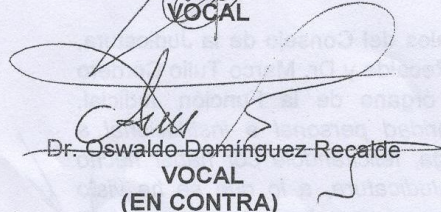
  
Dr. Benjamín Cevallos Solórzano  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

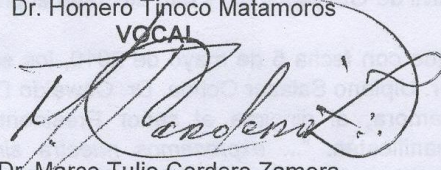
  
Dr. Ulpiano Salazar Ochoa  
**VICEPRESIDENTE  
(EN CONTRA)**

  
Dr. Herman Jaramillo Ordoñez  
**VOCAL**

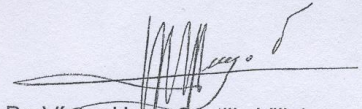
  
Dr. Jorge Vaca Peralta  
**VOCAL**

  
Dr. Homero Tinoco Matamoras  
**VOCAL**

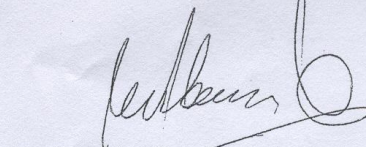
  
Dr. Oswaldo Domínguez Recalde  
**VOCAL  
(EN CONTRA)**

  
Dr. Marco Tulio Cordero Zamora  
**VOCAL  
(EN CONTRA)**

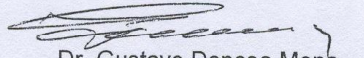
Resolución No. 034-2010



Dr. Víctor Hugo Castillo Villalonga  
**VOCAL**  
**(EN CONTRA)**



Dr. Germán Vázquez Galarza  
**VOCAL**



Dr. Gustavo Donoso Mena  
**SECRETARIO, ENCARGADO**